



Interlocutorio	1676
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00045 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	María Teresa Cardona Cano y otro
Demandado (s)	Coltanques S.A.S y otros
Asunto	Inadmite llamamiento en garantía

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de la demandada, so pena de rechazo:

-Establecer de manera clara porque se realiza llamamiento en garantía a nombre de Edwin Grajales Loaiza cuando en el contrato de seguro se encuentra suscrito por C.I. Listo Operador Logístico S.A.S. y Seguros Comerciales Bolívar S.A. (en caso de que se suprima a Edwin Grajales Loaiza deberá adecuar todo el escrito de llamamiento en garantía)

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b8ff8bdf4bb1a6948a87892f49006e7bea8c34e7a015cd41e50b42c5ecb665

Documento generado en 01/11/2022 02:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>